



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

N° 134 -2021-OA-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Villa El Salvador, 28 OCT. 2021

VISTO:

El expediente N° 21-018025-001, que contiene el Memorando N° 495-2021-OA/HEVES, el Informe Técnico N° 048-2021-UL-OA-HEVES, Nota Informativa N° 052-2021-PAT-UL-HEVES y el Informe N° 290-2021-UAJ/HEVES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificada por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, a través de la Ley N° 29151, se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo objeto consiste en establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales en el marco del proceso de descentralización, siendo su ámbito de aplicación, el cumplimiento obligatorio para las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidos por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, modifica artículos del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobada por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, incorporando el artículo 128-A que establece: "La donación de bienes muebles dentro del territorio nacional que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario" y el artículo 121-A, señala que "Las resoluciones de alta, baja, administración y disposición de bienes muebles deberán ser comunicadas a la SBN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública";

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece lo siguiente: "Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa por la Oficina General de Administración de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles de haber recibido el expediente administrativo".

Que, el numeral 6.3.1.4 de la citada Directiva establece el procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular señalando: (...) "En caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal. También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien. En caso no se cuente con dicha documentación, el



J. Leon M.



S. DONAYRE C.



C. ESCALANTE H.



A. RIVEROS F.



H. POCCO S.



donante deberá presentar una declaración jurada indicando que es propietario y ejerce la posesión. La Unidad Orgánica Responsable de Control Patrimonial de la entidad deberá emitir un Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su Oficina General de Administración, quien de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando: a. Aceptar la donación del bien; y, b. El alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad."

Que, a través del Oficio N° FCS/151-08-2021 de fecha 13 de agosto de 2021, la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas-UPC, en cumplimiento al "Plan de Trabajo año 2020, por Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital de Emergencias Villa El Salvador y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C." suscrito entre ambas entidades, remitió en calidad de donación tres (03) bienes muebles, según se detalla a continuación:

Descripción del bien	Causal de alta	Marca	Modelo	Serie/Dimensión	Estado	Cuenta	Valorización
Escalera sueca para niños	Donación	S/M	S/M	S/S	N	9105.0303	S/. 847.46
Escalinata-Gradilla de madera con rampa para rehabilitación para niño	Donación	S/M	S/M	S/S	N	1503.02041	S/. 1,610.17
Barra paralelas para rehabilitación	Donación	S/M	S/M	S/S	N	9105.0303	S/. 1,016.95



I. Leon M.

Que, con Nota Informativa N° 052-2021-PAT-UL-HEVES de fecha 26 de agosto de 2021, el Responsable de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias Villa El Salvador emite su Informe Técnico N° 006-2021, solicitando se remita a la Oficina de Administración para la aprobación de la donación y se proceda con la inclusión de los bienes donados al patrimonio de la Entidad;



S. DONAYRE C.

Que, con Informe Técnico N° 048-2021-UL-OA-HEVES del 21 de octubre de 2021, el Jefe de la Unidad de Logística recomienda aceptar la donación de los tres (03) bienes muebles realizada por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN;



C. ESCALANTE M.

Que, con Informe N° 290-2021-UAJ/HEVES del 27 de octubre de 2021, el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aceptar la donación de tres bienes muebles descritos en el Anexo N° 002 "Ficha de Descripción de los Bienes-Alta de Bienes Muebles" y Anexo N° 003 "Centros de Costo Asignados los Bienes Patrimoniales Dados de Alta" e Informe Técnico N° 006-2021 del Responsable de Control Patrimonial, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN;



A. RIVEROS F.

Con la visación del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Unidad de Economía, del Jefe de la Unidad de Logística y del Responsable de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y;



H. POCCO S.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", de conformidad con la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, y la Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS que aprueba el "Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la **DONACIÓN** de tres (03) bienes muebles efectuados por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas –UPC a favor del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, cedido a título gratuito, la misma que esta detallada en el Anexo N° 002 "Ficha de Descripción de los Bienes-Alta de Bienes Muebles" y Anexo N° 003 "Centros de Costo Asignados los Bienes Patrimoniales Dados de Alta" e Informe Técnico N° 006-2021 del Responsable de Control Patrimonial, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución, por los fundamentos antes expuestos y según las características siguientes:

Descripción del bien	Causal de alta	Marc a	Modelo	Serie/Dimensión	Estado	Cuenta	Valorización
Escalera sueca para niños	Donación	S/M	S/M	S/S	N	9105.0303	S/. 847.46
Escalinata-Gradilla de madera con rampa para rehabilitación para niño	Donación	S/M	S/M	S/S	N	1503.02041	S/. 1,610.17
Barras paralelas para rehabilitación	Donación	S/M	S/M	S/S	N	9105.0303	S/. 1,016.95

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el alta por la causal de donación a título gratuito descritos en el artículo precedente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR que la Unidad de Economía y la Unidad de Logística efectúen las acciones administrativas y contables que correspondan.



ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publiqué la presente Resolución, en la página web institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CUMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR
[Signature]
Lic. Adm. Isabel J. León Martel
CLAD N°25926
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION



IJLM/SCDC/CAEH/AGRF/HJPS/kmhb

Distribución:

- () Oficina de Administración
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Economía
- () Unidad de Logística
- () Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- () Archivo

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower-left quadrant of the page.



